



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086 -2021- MDMM**

Mariano Melgar, **23 ABR 2021.**

**VISTO:**

Informe N°313-2021-OGRH-GA/MDMM y Dictamen Legal N°246-2020-GAJ-MDMM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el numeral 3.1 del Art. 3 del D.S. N° 075-2008-PCM, D.S. N° 065-2011-PCM, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, Suscripción y Registro de Contrato.

Que, mediante la Ley N.º 31131, **LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN LOS REGÍMENES LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO**, publicada en el diario Peruano el Martes 9 de marzo de 2021; se dispuso en su artículo 4° la eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen cas, ello desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza.

Que mediante Decreto de Urgencia N° 034-2021, **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA "PRESTACIÓN ECONÓMICA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19" Y DEL "SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19"**, publicado en el diario oficial el Peruano el 31 de marzo del 2021, se dispuso en su segunda disposición Complementaria final lo siguiente: 1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. 2. Las entidades de la Administración Pública, a través de su máxima autoridad administrativa, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086 -2021- MDMM

y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o de quienes hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad. 3. El Concurso Público de Méritos para la referida contratación se sujeta a las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción del contrato.

Que, en cumplimiento a la segunda disposición Complementaria final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, que permite a las entidades públicas, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021, y demás normas citadas, se dispuso mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 076-2021-MDMM INCORPORAR el considerando 8. Disposición Transitoria al PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL PODER EJECUTIVO, en la Directiva N.° 001-2019-MDMM denominada: "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

Que, en conformidad a los párrafos precedentes, el Gerente de Desarrollo Urbano mediante Hoja de Coordinación N.° 178-2021-GDU-MDMM, requiere la contratación de personal para la división de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, remitiendo a su vez el perfil de puestos de 01 INSPECTOR, elaborado de acuerdo a la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE y el Anexo N° 01" Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regimenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE según anexo N° 09 contenida en el punto 8 de la Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2019-MDMM "Lineamientos que regulan el procedimiento para la contratación de personal sujeto al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2019-MDMM, incorporada con Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2021-MDMM que incorpora el procedimiento para la contratación del personal contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) durante el Estado de emergencia declarado por el poder ejecutivo en la Directiva N° 001-2019-MDMM MDMM "Lineamientos que regulan el procedimiento para la contratación de personal sujeto al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar".

Que, mediante Informe N.° 261-2021/GPyP/MDMM de fecha 07.04.2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la respectiva contratación. Asimismo, mediante Proveído N.° 1375-2021-GA/MDMM de fecha 08.04.2021, la Gerencia de Administración autoriza la contratación de personal.

Que, mediante Informe N.° 298-2021-OGRH-GA/MDMM, la jefa de la oficina de gestión de recursos humanos, en atención al requerimiento de personal realizado por la gerencia de desarrollo urbano, señala que en mérito a lo dispuesto en el numeral 8.1.2 de la disposición transitoria del procedimiento para la contratación del personal contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) durante el estado de emergencia declarado por el poder ejecutivo incorporado a través de la resolución de gerencia municipal N.° 076-2021-MDMM a la Directiva N.° 001-2019-MDMM, solicita a Gerencia Municipal se sirva determinar las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID- 19 y poder proseguir con el trámite respectivo.

Que, con Memorándum N.° 148-2021-GM-MDMM el Gerente Municipal determina la necesidad de la contratación del servidor civil para la gerencia de desarrollo urbano; a fin de continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o mitigar los efectos adversos de la COVID-19.

Que, en el contexto actual de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y en cumplimiento con las normas de bioseguridad establecidas para evitar el contagio y propagación de dicho virus, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, puso a disposición la guía para la virtualización de concursos públicos del D.L. 1057 aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE, la cual promueve la virtualización de los concursos públicos bajo el





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086 -2021- MDMM

régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo 1057 – CAS; detallando, de manera referencial, el paso a paso para la virtualización de cada una de las etapas del proceso.

Que, conforme a lo contenido en el punto 8.1.1 de la Directiva N° 001-2019-MDMM “Lineamientos que regulan el procedimiento para la contratación de personal sujeto al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar”, la organización y ejecución de los procedimientos de concursos CAS será llevada por un Comité de Selección encargado de llevar a cabo los concursos públicos virtuales bajo la modalidad CAS en estado de emergencia, el cual será designado por Resolución del titular de la entidad (Gerente Municipal), y estará integrada por 2 miembros:

**a. Miembros Titulares**

- El Jefe de Órgano y/o Unidad orgánica que requiere la contratación o quien haga sus veces.
- El Jefe de Órgano y/o Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

**b. Miembros Suplentes**

- Un servidor de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propuesto por el jefe de dicha oficina.
- Un servidor del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere la contratación propuesta por el Jefe de Gestión de Recursos Humanos.



Que, mediante Informe N.° 313-2021-OGRH-GA/MDMM, de fecha 22.04.2021, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Comité de Selección encargado de llevar a cabo el concurso público virtual modalidad CAS en estado de emergencia para atender el requerimiento de contratación de personal presentado por la Gerencia de Desarrollo urbano, y en base a la normativa vigente, solicita la emisión del documento que conforme dicho comité, la cual deberá estar integrada por los siguientes miembros:

**Miembros Titulares**

- ARQ. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO – Gerente de Desarrollo Urbano
- LIC. EMMA DEL ROSARIO TORRES ALVAREZ – jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

**Miembros Suplentes**

- SRTA. DANIELA PATRICIA BARREROS HUAMANGA – servidora civil de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- ARQ. FERNANDA RAQUEL LAZO NEIRA – jefe de la División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas.



Que, con Dictamen Legal N°246-2021-GAJ-MDMM, de fecha veintitrés de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de acuerdo a los informes que sustentan la necesidad de contratación de personal el cual cuenta con la debida autorización y disponibilidad presupuestal, corresponde conformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el concurso público virtual modalidad CAS en estado de emergencia para atender el requerimiento de contratación de personal presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, debiendo tenerse en cuenta la proposición efectuada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto legislativo N.° 1057, Decreto de Urgencia N° 034-2021 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°246-2021-GAJ-MDMM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR,** el Comité de Selección

encargado de llevar a cabo el concurso público virtual modalidad CAS en estado de emergencia para atender el requerimiento de contratación de personal presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la misma que estaría integrada por los siguientes servidores:

**Miembros Titulares**

- ARQ. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO – Gerente de Desarrollo Urbano
- LIC. EMMA DEL ROSARIO TORRES ALVAREZ – Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086 -2021- MDMM

### Miembros Suplentes

- SRTA. DANIELA PATRICIA BARREROS HUAMANGA – Servidora Civil de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- ARQ. FERNANDA RAQUEL LAZO NEIRA – Jefe de la División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité de Selección, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección bajo los alcances del D. Leg. 1057 contratación Administrativa de Servicios (CAS) y la Directiva N° 001-2019-MDMM.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto las resoluciones y demás actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a los miembros del Comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL